

b) Haber causado baja en el centro antes del final del curso 2009-2010 sin motivo justificado

2. A lo largo del curso las Secretarías de los Centros docentes comunicarán a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa los alumnos beneficiarios que, en su caso, estén incurso en alguna de las situaciones descritas en el punto primero de este artículo al objeto de que se revoque la plaza concedida.

Artículo 11. Comprobación de requisitos

1. Las residencias comprobarán que los alumnos titulares y suplentes que les hayan sido destinados, cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, recabando de ellos, si fuese necesario, la documentación oportuna.

2. La falsedad de los datos, o la falsificación de los documentos, que se presenten, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, previa apertura del correspondiente expediente.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Se autoriza a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no regulado por la presente Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de mayo de 2009.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.
09/8422

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/51/2009, de 11 de mayo, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en el Conservatorio de Música de Campuzano-Torrelavega, para el curso escolar 2008/2009.

En el año académico 2008/2009 se amplían enseñanzas en el Conservatorio de Música de Campuzano de Torrelavega.

En virtud de lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1.- En el Conservatorio se implantarán en el curso 2008/2009 las especialidades que se señalan.

Centro público que implanta en el curso 2008/2009 nuevas enseñanzas

Municipio/Localidad/Centro/Código del centro: Torrelavega - Campuzano. Conservatorio de Música, 39018731.

Enseñanzas: Oboe, saxofón, trompa, trompeta y clarinete.

Artículo 2.- No podrán implantarse en los centros más enseñanzas que las expresamente autorizadas por esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza al titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para dictar las instrucciones

necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación o supresión de las enseñanzas que se disponen por la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de mayo de 2009.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.
09/8424

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Coordinación y Política Educativa

Anuncio del resultado del sorteo público para desempate en el Procedimiento Ordinario y de Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en la Asignación de Plazas Escolares para la Admisión de Alumnos en los Centros Públicos y Privados Concertados.

Celebrado, en la planta quinta de la Consejería de Educación en la calle Vargas número 53 de Santander, el sorteo público convocado, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional y en el artículo 12 de la Orden EDU 25/2009, de 16 de marzo, que lo desarrolla, se ha procedido a sortear dos letras a partir de las cuales se clasificará a los alumnos solicitantes de plazas escolares por orden alfabético de su primer apellido y el orden ascendente o descendente.

Los solicitantes serán ordenados por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, en aquellos casos en que en el procedimiento ordinario y de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo exista empate, y sea necesario proceder al desempate por sorteo por el orden alfabético del primer apellido, comenzando por los que empiecen por las letras JA EN ORDEN DESCENDENTE.

Santander, 27 de mayo de 2009.—El director general de Coordinación y Política Educativa, Ramón Ruiz Ruiz.
09/8425

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de almacén de materiales de construcción, en Pontejos.

Por MURIENTE, S.L. con C.I.F.: B-657390, se solicita licencia de actividad para instalación de almacén de materiales de construcción en nave nº 15 de Bº Otero Nº 230-M de Pontejos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de Diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 11 de mayo de 2009.—El concejal de Urbanismo, Daniel Fernández Rivero.

09/7664